



RESUELVE RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 139606

SANTIAGO, 05 NOV 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el señor Intendente de la Región de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N° 296 de fecha 06 de mayo de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Sofía ORTIZ PINILLOS**, de nacionalidad colombiana, en atención a que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que constituye una infracción al artículo 69 del D.L. 1094 de 1975, Ley de Extranjería.
- 2.- Que con fecha 08 de julio de 2014 la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución antes mencionada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, argumentando, en síntesis, que la medida de expulsión no respetó los principios inocencia y de un debido proceso.
- 3.- Que por Resolución Exenta N° 4056/3147/14 de fecha 04 de septiembre de 2014, la Intendencia de la Región de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, en atención a que la señora **ORTIZ PINILLOS** reconoció haber ingresado al país por un costado del complejo fronterizo de Colchane, eludiendo el control policial fronterizo, en pleno conocimiento de la infracción y habiendo pagado una cantidad de dinero que le permitió el ingreso.
- 4.- Que además de las razones esgrimidas por la Intendencia de Tarapacá, en su presentación de fecha 08 de julio de 2014, la señora **ORTIZ PINILLOS** reconoció haber pagado a un traficante para ingresar a Chile en forma clandestina, lo que se condice con su declaración efectuada ante la Policía Internacional, anexa al Informe Policial N° 501 de 21 de abril de 2014, en que declara haber ingresado a Chile pagando la suma de 60 dólares en efectivo, eludiendo el control policial existente en el lugar.
- 5.- Que en relación a las alegaciones hechas por la interesada en su solicitud, relativas a la falta de un debido proceso, esta autoridad viene en señalar que la normativa vigente en materia de extranjería y migración, esto

7253711

es, el Decreto Ley N° 1094 de 1975 y el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, establecen un procedimiento administrativo no formalizado, en lo que se refiere a la dictación de actos administrativos que sancionen infracciones a sus disposiciones, de modo que las formalidades que se exigen son aquellas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares, tal como lo prescribe la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

6.- Habiendo oído previamente a la Intendencia de la Región de Tarapacá.

RESUELVO:

1.- **RECHÁZASE** el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Afecta N° 296 de fecha 06 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá, que dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Sofía ORTIZ PINILLOS**, de nacionalidad colombiana, pasaporte N° AP494358, teniendo como fundamento el hecho de que ingresó clandestinamente al territorio nacional, eludiendo los controles policiales de frontera, lo que supone una infracción al artículo 69 del Decreto Ley N° 1094 de 1975.

2.- **CONFÍRMASE** la Resolución Afecta N° 296 de fecha 06 de mayo de 2014 de la Intendencia de la Región de Tarapacá.

3.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al interesado personalmente o por carta certificada, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a la Intendencia de la Región de Tarapacá, a la Corporación de Asistencia Judicial, domiciliada en calle Agustinas N° 1.419, segundo piso, Santiago, Región Metropolitana, a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MANUEL ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO

CENOP/RS/D/GCH/JCS
26.09.2014

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION